

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral, por el sistema de turno libre (BOJA núm. 50, de 12.3.2007)*

Advertido error en el Anexo III de las bases de la convocatoria publicadas por Resolución de 9 de febrero de 2007. Se publica nuevo Anexo III en sustitución del publicado en el BOJA número 50, página 50, y de fecha 12 de marzo 2007, se adjunta nuevo Anexo, una vez corregido el mismo:

Cádiz, 14 de marzo de 2007.

### ANEXO III

#### BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

##### A) Fase de concurso.

###### 1. Experiencia profesional.

a) En el mismo puesto de trabajo de la plaza convocada, de acuerdo con el puesto definido en la RPT del PAS laboral de la UCA, por un año o fracción superior a seis meses, 4 puntos.

b) En puestos de trabajo correspondientes a la escala de Ayudantes de Archivo, biblioteca y museos de la UCA o su categoría laboral equivalente: por cada año o fracción superior a seis meses, 0,1 punto. El máximo de este apartado será de 0,3 puntos.

c) La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

###### 2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz, en la misma categoría laboral de la plaza convocada o en puestos correspondientes de escalas de funcionarios equivalentes:

0,5 puntos, de 1 a 4 años de servicio.

1 punto, de 5 a 10 años de servicio.

2 puntos, de 11 a 14 años de servicio.

3,77 puntos, más de 15 años de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

###### 3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados

con posterioridad a la aprobación del primer Plan de formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.

h) La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

##### 4. Puntuación Final de la fase de Concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

##### B) Fase de oposición

###### 1. Ejercicios.

a) Primer ejercicio: tendrá carácter teórico y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos. Consistirá en la resolución de un cuestionario de 100 preguntas respuesta múltiple, siendo solo una de ellas correcta basada en el contenido del programa reseñado en el Anexo V.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de carácter técnico, desglosado en un máximo de 10 preguntas cada uno, basada en el contenido del programa de los bloques II y III reseñado en el Anexo V, y será valorado con una puntuación máxima de 10 puntos.

2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos entre los dos ejercicios sumados y tres puntos, como mínimo, en cada uno de los dos ejercicios realizados.

##### C) Valoración final del proceso selectivo

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se aprueba el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de 2 de noviembre de 2006 de desafectación del bien municipal de carácter comunal que se describe.*

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba) para la desafectación como bien comunal del terreno siguiente:

Finca rústica de superficie 1-55-86 ha, segregada de la finca núm. 2812 en el Paraje de La Palma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al Tomo 663, libro 61, folio 103.

La finca matriz se localiza en la hoja 923-41 del Mapa Topográfico 1/10.000 de Andalucía, y las coordenadas U.T.M. en metros del centroide de la misma son:

X: 364.037 m  
Y: 4.204.236 m

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de 2006, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 78.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y en los arts. 9 y 10 del Decreto 18/2006, de 24 de febrero, y demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, en relación con los artículos 6 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 78.1 del Texto Refundido, 781/1986 y 10.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 18/2006, corresponde a este Delegado del Gobierno la aprobación de los acuerdos de desafectación de los bienes comunales.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

1. Aprobar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2006 de desafectación del siguiente bien comunal:

Finca rústica de superficie 1-55-86 ha, segregada de la finca núm. 2812 en el Paraje de La Palma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al Tomo 663, libro 61, folio 103.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Dar traslado de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 7 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ACUERDO de 6 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería, por un plazo de cincuenta años, el uso de la instalación deportiva de Las Almadrabillas, tanto pistas polideportivas como piscinas, situada en Avenida de Cabo de Gata, s/n de dicho municipio, con destino a instalación deportiva.*

El Ayuntamiento de Almería ha solicitado la cesión de uso de la instalación deportiva de Las Almadrabillas, tanto pistas polideportivas como piscinas, situada en Avenida de Cabo de Gata s/n de dicho municipio, para su utilización como instalación deportiva.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 6 de marzo de 2007,

#### ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Instalación Deportiva de Las Almadrabillas situada en la Avenida de Cabo de Gata, s/n, de Almería, con una superficie de quince mil setecientos veintiocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, formada por las fincas registrales núm. 13.909/A «antiguo balneario de Diana» con superficie de cinco mil seiscientos tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y la núm. 3.221/A «antigua instalación deportiva Vivar Téllez» con superficie de diez mil ciento veinticinco metros cuadrados.

Dicho inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de tiempo libre.

Segundo. Se otorga la presente cesión de uso, por un plazo de cincuenta años, con destino a instalación deportiva.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.